



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario titulación posesión
Demandante	MARINA SOCORRO ECHEVERRI DE CARDENAS
Demandado	JUAN DE DIOS ESCOBAR LUIS MARIANO JARAMILLO RAMÍREZ
Radicado	050014003 014 2018 00013 00
Asunto	Incorpora constancias de emplazamiento-Valla Ordena oficiar Requiere

Incorpórense las constancias de edicto emplazatorio y fotografía de la valla que allega la apoderada de la parte actora, edictos de los que se advierte no serán tenidos en cuenta, toda vez que no se observan los criterios señalados en el auto del 28 de marzo de 2019 (PDF 5, folio 27), la apoderada omite informar en los emplazamientos surtidos el auto del 14 de junio de 2019 (PDF 5 folio 31) que corrige el auto que admite la demanda y dentro del que se ordena notificar de manera conjunta ambas providencias.

A más de lo anterior, en la fotografía de la valla que allega la apoderada se evidencia, "*...Emplaza: Juan de Dios Escobar, Luis Mariano Jaramillo Ramírez, a la colindante Libia Fernández y las personas indeterminadas*", razón por la cual ACLARARÁ las razones que le asisten para señalar que emplaza a la señora LIBIA FERNÁNDEZ, toda vez que en el escrito de la demanda solo fue señalada como colindante del predio a usucapir, y por tanto no ostenta la calidad de parte y en tal sentido deberá posicionar una valla concordante con quienes fungen como partes en el proceso.

Ahora, atendiendo que no se ha surtido en debida forma el emplazamiento de las partes, y en específico en lo que respecta al codemandado LUIS MARIANO JARAMILLO RAMÍREZ, no obstante que en principio se vinculó al presente trámite

en calidad de testigo y posteriormente como codemandado, previo a autorizar nuevamente el emplazamiento del codemandado en mención se ordena oficiar a la EPS SURA, en la que se encuentra afiliado en calidad de cotizante activo, a efectos de que indique los datos de ubicación que reporta en su base de datos el codemandado LUIS MARIANO JARAMILLO RAMÍREZ (CC.8.260.881) Oficiese lo pertinente.

Y en lo que versa al emplazamiento del codemandado JUAN DE DIOS ESCOBAR y las personas indeterminadas, se requiere a la parte demandante para que solicite el emplazamiento de las partes citadas conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc6af357c6c8b7cfa643fe0e5c6d0f41f9e86aedac8d9329fedf6ee4a8269dd**

Documento generado en 24/08/2021 02:54:22 p. m.